

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA SÁBADO SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

- **LA C. DIP. SECRETARIA: (Inicia 14:34 horas)** ... "Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Gaona Medina María Yolanda, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, presenta justificante; Valle Ballesteros Adrián Humberto"

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Solamente para hacer constar si es posible que la Diputada Araceli Geraldo mando mensaje en el, en el grupo de WhatsApp que tiene problemas con su video.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Ya estoy conectado, muchas gracias Diputado, gracias, gracias muy amables.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta también entonces de la presencia de la Diputada Geraldo Núñez Araceli.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas gracias.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** "Lara Arregui Diego Alejandro, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Ramos Hernández Jorge, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón". Le comento Diputada Presidenta que somos un total de 21 Diputadas y Diputados.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Diputada Alejandra me podrías dar cuenta de mi presencia por favor, Diego Echevarría.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Claro que sí, claro que sí Diputado, damos...
- **LA C. DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA:** Diputada Secretaria también Tejeda Medina aquí presente.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Damos cuenta del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego, así como de la presencia de la Diputada Tejeda Medina Michelle Alejandra.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Secretaria si me permites, entiendo, salvo que me confirmen Procesos Parlamentarios, la Diputada Liliana Michel Sánchez presento una justificación para no asistir a la sesión, entiendo yo, solo que lo precisara para efectos del Acta, si fuere así.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Permítame Diputado. Una disculpa, tenemos, fue una confusión mía, el justificante es correcto, es de la Diputada Michel Sánchez y no de la Diputada Michelle Tejeda, pido una disculpa, entonces hacemos constar la justificación de la Diputada Michel Sánchez. Diputada Presidenta le comento que finalizamos con **23 Diputadas y Diputados presentes.**

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE



19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	JUSTIFICADA
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Secretaria. En consecuencia, se abre la Sesión. Toda vez que el **"Orden del Día"** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Secretaria Escrutadora antes de iniciar la Diputada Daylín García Ruvalcaba solicita atención o su asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta si me permite, ya daremos cuenta de la presencia de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, adelante Diputada Secretaria Escrutadora.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestarlo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

enciendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobada por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Extraordinaria Virtual del Pleno del Congreso de fecha 7 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings,** queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- DICTÁMENES;

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 03.- relativo a la lista que contiene el nombre de la y los aspirantes para la selección de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTA: En caso de aprobarse el presente Dictamen, **la Junta de Coordinación Política someterá a consideración del Pleno del Congreso, Acuerdo** referente al procedimiento de votación relativo a dicho nombramiento.

IV.- CLAUSURA;

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el orden del día. Continuamos con el siguiente aparatado referente a "**Dictámenes**", se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Antes de dar lectura al Dictamen número 03 le pediría de favor ya que por el mismo fue circulado con la suficiente anticipación a la realización de este pleno, se pusiera a consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura total del documento para efecto de que únicamente se lea el proemio y puntos resolutive del mismo, seria la dispensa de la lectura Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien Diputado Coordinador, entonces le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de solicitada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo enciendo sus cámaras y levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobada la dispensa de lectura. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros.

Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, que contiene la lista de aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente Dictamen:

Resolutivos

Primero. La y los ciudadanos: Orozco Guillén Gustavo, Vázquez Romero Armando Jerónimo, Arias Gardea Priscila; y, León Sosa Rodolfo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de Magistratura Supernumeraria para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este Honorable Congreso la determinación de esta Soberanía, a las, a los demás aspirantes de la lista enviada

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este Honorable Congreso.

Quinto. Aprobada la designación de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este Honorable Congreso del Estado respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de septiembre de 2024

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 03 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADA JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación directa a los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62 fracciones XVIII, 63, 90 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a consideración el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.** En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II.** En el apartado denominado **“Antecedentes”** se da cuenta del trámite recaído al presente proceso de elección.
- III.** En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** se analizan los requisitos de elegibilidad establecidos en la ley y en la Convocatoria.
- IV.** En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración del proceso referido en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. El 16 de enero de 2023, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 58, 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y en cumplimiento al acuerdo de Pleno celebrado en fecha 12 de enero de 2023. emitió Convocatoria dirigida a las y los integrantes de los Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados, a las y los Profesionistas de la carrera de Licenciado en Derecho y al personal jurisdiccional del Poder Judicial de la entidad, para participar en el proceso de evaluación para la selección de un Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

2. La XXIV Legislatura Constitucional en fecha 23 de mayo de 2023, recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio SG/053/2023, firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el cual contiene la lista de los nombres de las personas aspirantes al cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se encuentra integrada por las siguientes aspirantes:

1. Gustavo Orozco Guillén
2. Armando Jerónimo Vázquez Romero
3. Priscila Arias Gardea
4. Rodolfo León Sosa

Así mismo, fueron remitidos cuatro cuadernillos, en copia certificada que contienen la síntesis y soporte documental correspondiente a cada uno de la y los aspirantes que acreditaron la evaluación.

3. El Presidente de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado.

4. Que en fecha 12 de junio de 2023, se aprobó el Acuerdo No. 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al proceso de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

nombramiento de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

5. Que en fecha 19 de junio de 2023, se celebró sesión de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, en la cual se aprobó el Dictamen No.81, el cual contiene la lista de aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, relativa a la vacante de la plaza que ocupaba el Lic. Carlos Alberto Ferre Espinoza, actual Magistrado Numerario del H. Tribunal.

6. En fecha 21 de junio de 2023, se le notificó a este H. Congreso del Estado, la resolución del Incidente de Suspensión, derivado de Juicio de Amparo 309/2023 radicado ante el Juzgado Sexto de Distrito.

7. Que en fecha 08 de agosto de 2024, quedo firme la resolución del Juicio de Amparo del expediente 309/2023 del Juzgado Sexto de Distrito.

8. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía recibió oficio No. PCG/005/2024, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos relativo a la regularización del proceso de nombramiento de la magistratura supernumeraria de la vacante de la plaza que ocupaba el Lic. Carlos Alberto Ferre Espinoza, actualmente Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, en términos de lo que dispone los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el análisis jurídico correspondiente bajo las siguientes:

III. Consideraciones.

1. Que es facultad del Congreso nombrar a las y los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, de acuerdo a la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I a la XIV.- (...)

XV.- Nombrar a los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia, así como a sus respectivos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su ratificación o no ratificación, y designar a dos Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial;

XVI a la XLV.- (...)

2. Así, el Congreso del Estado se encuentra facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 58 de la Constitución Local, así como se establece la integración del mismo, cito la parte conducente:

ARTÍCULO 58. El Tribunal Superior de Justicia estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en los términos que disponga la Ley.

El Congreso del Estado está facultado para resolver soberana y discrecionalmente respecto a los nombramientos, ratificación o no ratificación y remoción de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia. En los mismos términos resolverá sobre la designación y remoción de los integrantes del Consejo de la Judicatura. Dichas resoluciones serán definitivas e inatacables, por lo que no procederá juicio, recurso o medio de defensa ordinario o extraordinario alguno en contra de las mismas.

La Ley establecerá sistemas permanentes de evaluación del desempeño de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Jueces del Poder Judicial, para garantizar que quienes ocupen dichos cargos, durante el tiempo que los ejerzan, cumplan de manera continua y permanente con los requisitos y principios que esta Constitución señala para su nombramiento o su ratificación.

Seis meses antes de que concluya el período de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, procederá a realizar los nuevos nombramientos entre los aspirantes que integren la lista que le presente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la cual deberá contener únicamente a los profesionistas que hayan resultado aprobados en el examen que practique el Consejo de la Judicatura conforme al reglamento respectivo.

El nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se efectuará bajo el siguiente procedimiento:

I.- Inmediatamente que exista una o varias vacantes de Magistrados o seis meses antes si la misma fuere previsible, el Consejo de la Judicatura deberá dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes, haciéndolo del conocimiento del Congreso, el cual incluirá exámenes psicométricos, oposición y de méritos correspondientes, conforme a la Ley y el reglamento respectivo. El Consejo de la Judicatura, tendrá hasta noventa días naturales para desahogarlo, desde que emita la convocatoria pública, hasta que realice la entrega de la lista por conducto de su Presidente al Congreso;

II.- El Congreso resolverá dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la lista, por mayoría calificada de sus integrantes, los nombramientos de Magistrados de entre los aspirantes que integren la lista, la cual deberá contener en orden de puntuación,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

únicamente a los profesionistas que hayan aprobado en el proceso de evaluación que practique el Consejo de la Judicatura;

[...]

3. Que la plaza vacante que se concursa es la relativa a la plaza que ocupaba el Licenciado Carlos Alberto Ferre Espinoza, actualmente Magistrado Numerario del Poder Judicial del Estado de Baja California.

4. Precisado el marco constitucional se estima oportuno analizar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su parte conducente:

ARTÍCULO 7.- Los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, se harán en forma y términos que previene el Artículo 58 de la Constitución Política del Estado y rendirán la protesta de Ley ante el Congreso o la Comisión Permanente, en su caso.

ARTÍCULO 21.- El Tribunal Superior de Justicia, estará integrado por trece Magistrados Numerarios como mínimo y tres Supernumerarios. Funcionará en Pleno o en Salas en forma permanente en los términos de su calendario anual de actividades colegiadas.

Además, contará con una Sala Unitaria Especializada para Adolescentes.

ARTÍCULO 91.- Las faltas temporales de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en las diversas funciones que las leyes les encomiende, se suplirán:

I.- Las del Presidente del Tribunal Superior serán suplidas por el Magistrado Numerario que elija el Pleno del mismo Tribunal.

II.- Las de los Magistrados Numerarios cuando no pasen de dos meses, por el Magistrado Supernumerario que acuerde el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

III.- Las de los Magistrados Numerarios por más de dos meses, por un Magistrado Supernumerario atendiendo el orden de prelación que haya establecido el Congreso del Estado.

ARTICULO 92.- La falta absoluta de un Magistrado Numerario, será cubierta por un Magistrado Supernumerario atendiendo el orden de prelación que haya establecido el Congreso del Estado, hasta en tanto el propio Congreso realice el nuevo nombramiento en términos de lo que dispone la Constitución Política del Estado.

5. Que los requisitos para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se establecen en el 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO 60.- Para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial, se requiere como mínimo:

I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas;

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento;

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad, y

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

6. Esta Comisión, tiene a la vista el dictamen técnico que hace llegar el Presidente Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo al expediente personal y demás elementos de valoración que en su momento realizó el Consejo de la Judicatura. Por lo que nos avocamos a realizar la verificación de los expedientes remitidos antes mencionados el cual consta de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: Consiste en determinar si él o la aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se convoca.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS: Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza convocada, evaluando entre otros aspectos la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

aptitudes para el desempeño del cargo.

III. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS: Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos del aspirante.

El examen teórico.- Es un cuestionario en un formato de opción múltiple, cuyo contenido versa sobre las materias que se relacionen con la función de la plaza que se convoca.

El examen práctico.- Consiste en la elaboración de un proyecto de resolución de un procedimiento judicial.

IV. ENTREVISTA: Es el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad.

V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS: Radica en la calificación de los méritos de los aspirantes tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

7. Que, en ese sentido, derivado del proceso de evaluación realizado por la Comisión de Carrera del Poder Judicial, procedió a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por la y los aspirantes en cada una de las etapas. De este modo, mediante el multicitado oficio, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia remitió, los resultados obtenidos por cada uno de la y los aspirantes al cargo, misma puntuación que a continuación podemos observar por cada uno de los exámenes que le fueron practicados:

NOMBRE	TEÓRICO	PRÁCTICO	ENTREVISTA	MÉRITOS	SUMATORIA
1. OROZCO GUILLÉN GUSTAVO	90	98.66	98	67	353.66
2. VÁZQUEZ ROMERO ARMANDO JERÓNIMO	97.5	92.66	95	48	333.16
3. ARIAS GARDEA PRISCILA	80	96	88	68	332
4. LEÓN SOSA RODOLFO	80	84.66	80	60	304.66

8. Del análisis a cada uno de los expedientes, se desprende que **LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA Y VALORES ÉTICOS**, de los aspirantes es **Aceptable**, conforme al expediente remitido por el Consejo de la Judicatura.

9. Tomando en cuenta lo anterior y a efecto de resolver los nombramientos correspondientes, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procedió a revisar, los requisitos constitucionales, desprendiéndose lo siguiente:

OROZCO GUILLEN GUSTAVO

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el aspirante, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, número de partida 1910599.

Igualmente, el ciudadano presentó una carta firmada, en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 10 de octubre de 1967, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

El aspirante exhibió copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 06 de noviembre de 1995. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 2266042, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 08 de febrero de 1996. También presentó Registro Estatal número 12093-01/02, expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado, de fecha 11 de enero de 2002.



IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Gustavo Orozco Guillen, se desprende que el aspirante es actualmente Juez Único Penal del Partido Judicial de Mexicali, B.C., así mismo del expediente se desprende que ha ocupado diversos cargos dentro del Poder Judicial del Estado como los siguientes:

- Secretario de Acuerdos interino adscrito al Juzgado Tercero Penal del partido judicial de Mexicali; del 27 de marzo de 1995 al 24 de junio de 1995.
- Secretario de Acuerdos Interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, adscrito al Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Mexicali; del 01 de octubre de 1995 al 1 de enero de 1996.
- Segundo de Acuerdos provisional adscrito al Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Mexicali, a partir del 08 de enero de 1996.
- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Tercero Penal del Partido Judicial de Mexicali, a partir del 01 de abril de 1996.
- Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del 13 de enero de 1999 al 18 de julio de 2011.
- Juez de Garantía Provisional adscrito al Sistema de Justicia Penal Oral de Mexicali, Baja California, del 18 de junio al 07 de agosto del 2011.
- Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del 07 de agosto de 2011 a la fecha.
- Juez Único de Primera Instancia Penal provisional adscrito al Juzgado Único de Primera Instancia Penal, 06 de enero del 2021 a la fecha.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Para lo cual presentó, constancia de residencia expedida por el Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 06 de noviembre de 2019, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali, desde hace 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita constancia en la cual se desprende que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Dirección de Ejecución de Penas, de fecha 06 de noviembre de 2019.

Así como Oficio expedido por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de fecha 05 de noviembre de 2019.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público.

No se recibió información al respecto, sin embargo del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. GUSTAVO OROZCO GUILLEN.**

VÁZQUEZ ROMERO ARMANDO JERONIMO

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito el aspirante, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, con número 1442.

Igualmente, el ciudadano entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 17 de enero de 2023.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 12 de septiembre de 1970, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

El aspirante exhibió copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 29 de noviembre de 2000. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 3680663, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 20 de mayo del 2003.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Armando Jerónimo Vázquez Romero, se desprende que el aspirante es actualmente Conciliador adscrito al Ceja Mexicali, además el aspirante a desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado, los siguientes cargos jurisdiccionales:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Secretario Actuario, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, del Partido Judicial de Mexicali, del 04 de septiembre al 21 de octubre del 2003.
- Secretario Actuario, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, del Partido Judicial de Mexicali, del 26 de febrero al 10 de abril de 2004.
- Secretario Actuario, adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Cd. Morelos, del Partido Judicial de Mexicali, del 29 de abril al 12 de octubre de 2004.
- Secretario Actuario, adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, del Partido Judicial de Mexicali, del 20 de octubre al 01 de diciembre del 2014.
- Secretario Actuario, adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Cd. Morelos, del Partido Judicial de Mexicali, del 03 de marzo de 2005.
- Secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, del Partido Judicial de Mexicali, a partir del 17 de agosto de 2010.
- Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del 17 de enero del 2012 al 14 de diciembre de 2022.
- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos, B.C del 04 de enero al 30 de junio del 2022.
- Conciliador, en el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Mexicali, Baja California, a partir del 01 de julio del 2022 a la fecha.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, constancia de residencia expedida por el Subdirector de Gobierno de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 07 de junio de 2010, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali, desde hace 10 años

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude,

falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita constancia en la cual se desprende que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, sección Dirección de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de fecha 26 de mayo de 2010.

Además, presentó oficio expedido por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de fecha 04 de junio de 2010.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

No se recibió información al respecto, sin embargo, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber cargo de elección popular, ni de alguna dirigencia de algún partido político, o haber fungido como titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejo de la Judicatura, durante el año previo a este proceso, de fecha 17 enero de 2023.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. ARMANDO JERONIMO VÁZQUEZ ROMERO.**

ARIAS GARDEA PRISCILA

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Para comprobar el referido requisito la C. Priscila Arias Gardea, entregó una copia certificada del acta de nacimiento número 5840.

Igualmente, la ciudadana entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 23 de enero del 2023.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento: 27 de agosto de 1977.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Para comprobar dicho requisito la C. Priscila Arias Gardea, exhibe copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 27 de marzo de 2006. Además, remitió copia certificada de su Cédula Federal 4829688, de fecha 06 de julio de 2006, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Así como Registro Estatal 16088-01/07 de fecha 02 de febrero de 2007., expedido por el Jefe del Departamento de Profesiones del Estado.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente de la C. Lic. Priscila Arias Gardea, se desprende que actualmente es Auxiliar de Área de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, quien además cuenta con el grado de Maestría en Derecho Procesal Penal, y además exhibe copia certificada de diversos nombramientos dentro del Poder

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Judicial del Estado, en su expediente personal, los cuales se describen a continuación:

- Secretaria Actuarial adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, 18 de febrero al 11 de mayo del 2008.
- Profesionalista Especializada adscrita a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Estado, del 16 de junio de 2008 al 14 de julio de 2010.
- Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal en Guadalupe Victoria del Partido Judicial de Mexicali, B.C. del 14 de julio al 13 de septiembre del 2010.
- Secretaria de Acuerdos, adscrita al juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Mexicali, 14 de septiembre del 2010 al 09 de agosto del 2015.
- Auxiliar Jurídico de Área del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a partir del 10 de agosto de 2015 a la fecha.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, carta de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 27 octubre de 2022, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali los últimos 10 años.

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Para acreditar este requisito presenta carta en la cual se hace constar que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Secretaria General de Gobierno, de fecha 27 octubre de 2022.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Así como Oficio expedido por la Secretaria de la Honestidad y la Función Pública, donde se hace constar que la ciudadana NO se encuentra inscrita como inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, dentro del Sistema de Registros de Servidores Públicos Sancionados que opera la Secretaría de la Función Pública, de fecha 23 de enero de 2023.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público, del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia, no existe indicio de lo contrario. Así mismo obran en el expediente, la copia certificada de los escritos en los cuales se reconoce la trayectoria, rectitud y honradez, de la aspirante, siendo los siguientes:

- Opinión favorable, del Colegio de Abogados de Mexicali A. C., signado por Mtro. Fernando Manuel Castro Figueroa y Lic. Ramon Iribe Pérez, Presidente y Vicepresidente respectivamente.
- Opinión favorable, Dra. Ana Edith Canales Murillo, Directora de la Facultad de Derecho Mexicali, de la Universidad Autónoma de Baja California.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó carta firmada donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber ocupado alguno de los cargos aludidos, de fecha 23 de enero de 2023.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por la C. **PRISCILA ARIAS GARDEA.**

LEÓN SOSA RODOLFO

I. El primer requisito que señala el numeral 60 constitucional es ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Para comprobar el referido requisito el aspirante, entregó una copia certificada del acta de nacimiento, con número 050992.

Igualmente, el ciudadano entregó una carta firmada en la que, bajo protesta de decir verdad, afirma estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, de fecha 18 de enero de 2023.

II. El segundo requisito tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento.

Para comprobar dicho requisito entregó la copia certificada del acta de nacimiento, donde consta como fecha de nacimiento el 30 de noviembre de 1975, por lo que se cumple con el requisito expuesto.

III. El tercer requisito consiste en poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

El aspirante exhibió copia certificada del Título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California, de fecha 8 de agosto de 1991. Además, remitió copia certificada de Cédula Profesional número 1777032, expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 22 de marzo de 1993.

IV. El cuarto requisito refiere a haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas.

Del expediente del Lic. Rodolfo León Sosa, se desprende que el aspirante es actualmente Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Primera Sala, además el aspirante a desempeñado dentro del Poder Judicial del Estado, los siguientes cargos jurisdiccionales:

- Secretario Actuario, adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali; del 25 de noviembre de 1991 al 18 de mayo de 1997.
- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado de Paz Civil del partido judicial de Mexicali; a partir del 19 de mayo de 1997.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del partido judicial de Mexicali; del 08 de diciembre de 1998 al 20 de febrero de 1999.
- Secretario de Estudio y cuenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a partir del 17 de septiembre de 1999 a la fecha; con adscripción actual a la Primera Sala.

V. El quinto requisito refiere a haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento.

Para lo cual presentó, constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California de fecha 08 enero de 2002, donde se hace constar que es residente de la ciudad de Mexicali, desde hace 10 años

VI. El sexto requisito refiere a no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

Este requisito lo acredita constancia en la cual se desprende que no cuenta con ningún antecedente penal del fuero común por delito doloso, expedida por la Dirección de Ejecución de Sentencias, de fecha 08 de enero de 2002.

Además, presentó oficio expedido por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, donde se hace constar que el ciudadano NO se encuentra inscrito como inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de fecha 08 de enero de 2002.

VII. El séptimo relativo a gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas.

No se recibió información al respecto, sin embargo del expediente remitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no existe indicio de lo contrario.

VIII. Finalmente, el no haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o

Municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.

Presentó escrito firmado donde manifiesta bajo protesta de decir verdad no haber cargo de elección popular, ni de alguna dirigencia de algún partido político, o haber fungido como titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejo de la Judicatura, durante el año previo a este proceso, de fecha 18 de enero de 2023.

Con base en el estudio realizado de los documentos que fueron entregados a este Congreso, se advierten acreditados los requisitos que prevé el artículo 60 constitucional por el **C. LIC. RODOLFO LEÓN SOSA.**

11. Que en fecha 01 de agosto de 2024, se llevó a cabo la instalación de la XXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, derivando con ello, que la regularización del proceso de nombramiento de la Magistratura Supernumeraria requiera la comparecencia de la y los aspirantes, en términos del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

12. Que, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada en fecha 15 de agosto del presente año, se aprobó el **ACUERDO No. 01** RELATIVO A LA REGULARIZACION DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DE LA VACANTE DE LA PLAZA QUE OCUPABA EL LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA, ACTUALMENTE MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por el cual la y los aspirantes acreditados en el anterior proceso de evaluación, fueron debidamente citados y escuchados en sesión pública de fecha 03 de septiembre del presente año donde tres de los aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

Es importante señalar que se recibió oficio en fecha 03 de septiembre, signado por el aspirante Rodolfo León Sosa, el cual manifiesta que justifica la ausencia a la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entrevista citada por esta Comisión, derivado de que se encuentra incapacitado, esta Comisión se da por enterada de la justificación del aspirante.

13. Que esta Comisión llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia, en apego a las directrices constitucionales.

14. Que tomando en cuenta las anteriores consideraciones es de concluirse que, la y los aspirantes que hace referencia en el presente dictamen, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que es dable someter a consideración de este H. Órgano Colegiado el siguiente:

IV. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. La y los ciudadanos:

- Orozco Guillén Gustavo,
- Vázquez Romero Armando Jerónimo,
- Arias Gardea Priscila; y,
- León Sosa Rodolfo.

Reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad, para ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California. En consecuencia, pueden ser elegibles para ocupar dicho cargo.

Segundo. Túrnese el presente dictamen a la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, para que ésta apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LA Y LOS ASPIRANTES PARA LA**

SELECCIÓN DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Tercero. Una vez que el Pleno de esta Soberanía, realice el Nombramiento de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia por mayoría calificada de los integrantes de este Poder Legislativo, instrúyase a la persona titular de la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en el cargo de Magistratura Supernumeraria para que comparezcan ante esta Asamblea plenaria para la toma de protesta de ley contenida en el artículo 109 de la Constitución Política Local.

Cuarto. Asimismo, notifíquese en los estrados de este H. Congreso la determinación de esta Soberanía, a los demás aspirantes de la lista enviada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. Para lo cual se habilita como Estrados la puerta principal de este H. Congreso.

Quinto. Aprobada la designación de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, envíese el Decreto correspondiente al Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

Sexto. Comuníquese al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la determinación realizada por este H. Congreso respecto a la designación.

Dado en sesión de trabajo a los 03 días del mes de septiembre de 2024

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVERRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 03

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ VOCAL			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI VOCAL			
DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL			



DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			
--	--	--	--

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Coordinador. Se declara abierto el debate del Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Bien no veo a nadie en cámara, siendo así se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal Dictamen número 03...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta si me permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Creo la Diputada Alejandrina...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Alejandrina, la acabo de ver, una disculpa Diputada Alejandrina, adelante por favor.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** No, muchísimas gracias Diputada Presidenta, no es contra, es a favor, ¿sí?

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Por supuesto.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Acción Nacional respalda el Dictamen número 03 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación del Congreso del Estado, en el cual se toma el Acuerdo en sesión ordinaria, se adjunta el Acuerdo emitido en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado relativo a la evaluación de las y los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, evaluación efectuada sobre sus conocimientos teóricos, prácticos, preguntas directas sobre su desempeño profesional, e impartición de justicia así como méritos para obtener el cargo. Desprendiéndose de la misma que Gustavo Orozco Guillén obtuvo la máxima calificación, la cual fue vertida por el propio Poder Judicial. Acción Nacional está y siempre estará comprometido para apoyar aquellas resoluciones que sean en razón de temas justos y de méritos, Acción Nacional está a favor de la democracia y de la división de poderes, estamos a favor de la carrera judicial y de su independencia, estamos en contra de la Reforma al Poder Judicial que se está debatiendo en el Senado de la República, reiteramos nuestra oposición a la designación del voto popular por sorteo, menos aún por tómbola como se ha estado señalando para quienes nos otorgan seguridad jurídica y hacen prevalecer el estado de derecho. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias Diputada Alejandrina esta Asamblea queda enterada. ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz? Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha, adelante. Diputado su micrófono.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Si, Diputada Presidenta, gracias, aprovechando también entonces que empezamos a hablar de temas que no tienen que ver con el Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, también aprovecho para posicionarme al respecto de lo que la gente votó el pasado 2 de junio de forma unánime en todo el país y a lo que entregó mayorías calificadas en las cámaras y aquí en el Estado, nos da un mandato para aprobar la reforma judicial, porque ya no quiere la gente que entre nosotros los Diputados, elijamos a las jueces, magistrados, sino que sea la misma gente, la que tenga el derecho de elegirlos por sí mismos, es decir, decisiones que antes le correspondían a unos pocos, en reuniones como ésta, ahora le pueden corresponder a la gente y eso fue por lo que se votó mayoritariamente en todo el país y lo que vamos a responder aquí en Baja California.

Es cuanto, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Jaime Eduardo Cantón Rocha. ¿Diputada Alejandrina es respecto al Dictamen número 03?, porque eso es lo que estamos debatiendo en este momento.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Efectivamente, ya sustenté y dije que Acción Nacional, estaba de acuerdo con el Dictamen número 03, con las calificaciones y la evaluación que dio el Poder Judicial en el propio Dictamen y es hoy lo que se va a resolver; efectivamente los ciudadanos nos dieron el mandato, tanto a ustedes como a nosotros para poder representarlos ante los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

poderes y que estuviera representado aquellos ciudadanos que no estaban de acuerdo con las políticas públicas de MORENA, están representados con la mayoría ustedes efectivamente, y nosotros estamos representados por aquellas personas, y que también debemos de atender, porque fueron ellos quienes no están de acuerdo con las políticas, así es esto, al final de cuentas siempre va a ver quién se sienta beneficiado por los gobiernos en turno y quienes no; por esto son las integraciones en ese sentido de las cámaras. Y también nos dieron la representación proporcional y es efectivamente para que nosotros seamos quienes representamos al pueblo, como ustedes le llaman y seamos nosotros a través de estos procedimientos ya establecidos en la Constitución, quienes nosotros vayamos a definir quienes se van a quedar en cada uno de los cargos como ahorita está sucediendo.

Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Alejandrina Corral Quintero, no es nuestra intención llamar al diálogo, este es el debate del Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Derivado de lo que acabo de mencionar, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se solicita a la Diputada, perdón. En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Dictamen.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor del Dictamen.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor Diputada.
- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor del Dictamen.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor Diputada.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor del Dictamen.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE 2024			
DICTAMEN No. 03 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñalosa Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Como consecuencia de la aprobación del anterior Dictamen, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se determinará el Procedimiento de Votación de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias, con su permiso Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros.

Esta Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, Acuerdo Parlamentario, derivado del resolutivo segundo del Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al procedimiento que este Congreso del Estado, debe realizar para el Nombramiento de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXV Legislatura del Congreso del Estado en términos del resolutivo segundo del Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de las, del siguiente Acuerdo Parlamentario:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, pone a consideración de esta Asamblea, el procedimiento de votación para la elección de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la lista de aspirantes contenidas en el Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por un periodo de seis años a partir de la toma de protesta de ley, de conformidad con el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

artículo 58 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Se procederá a elegir por mayoría calificada y en votación nominal, hasta por tres rondas a una de las personas aspirantes de la lista que contiene el referido dictamen, siendo los siguientes: Gustavo Orozco Guillén, Armando Jerónimo Vázquez Romero, Priscila Arias Gardea y Rodolfo León Sosa.

SEGUNDO. - En caso de que, al concluir las tres rondas, ninguna de las personas aspirantes haya obtenido la mayoría calificada, deberá notificarse al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en términos de lo establecido por la fracción III del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para efecto de abrir un nuevo procedimiento de evaluación.

TERCERO.- Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que una de la persona aspirante, haya sido elegida por mayoría calificada; instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada de la Magistratura Supernumeraria que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

CUARTO. Notifíquese la determinación de este Honorable Congreso a las personas aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto parlamentario.

QUINTO. En caso de aprobarse la designación por este Congreso, remítase el presente Acuerdo Plenario, a la persona titular del Ejecutivo Estatal, para su

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo por el cual, fue designada la persona en la Magistratura Supernumeraria.

SEXTO. Remítase oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Estado de Baja California, informándoles sobre la designación de esta Soberanía.

Dado en Sesión Virtual a los 7 días del mes de septiembre de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Este, solo para precisión y conforme al, au, al Acuerdo que también ya fue aprobado por esta Soberanía, en cuanto al orden de, de prelación, que, que marcan para las Magistraturas Supernumerarias, este, la que estamos ahorita designando, sería para cubrir la plaza que dejó vacante el Licenciado Carlos Alberto Ferre Espinoza, para precisión solamente, este, es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 03, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 3 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DEBE REALIZAR PARA EL NOMBRAMIENTO DE UNA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXV Legislatura del Congreso del Estado en términos del resolutivo segundo del Dictamen Número 3 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de mayo de 2023, fue recibido en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio SG/053/2023, signado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el cual contiene la lista de los nombres de las personas aspirantes al cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se encuentra integrada por las siguientes aspirantes:

1. Gustavo Orozco Guillén
2. Armando Jerónimo Vázquez Romero
3. Priscila Arias Gardea
4. Rodolfo León Sosa

II. El Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo en la XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado.

III. Con fecha 12 de junio de 2023, se aprobó el Acuerdo No. 24 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo al proceso de nombramiento de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

IV. Con fecha 19 de junio de 2023, se celebró sesión de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales, en la cual se aprobó el Dictamen No.81, el cual contiene la lista de aspirantes a ocupar el cargo de la Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, relativa a la vacante de la plaza que ocupaba el Lic. Carlos Alberto Ferre Espinoza, actual Magistrado Numerario del H. Tribunal.

V. Con fecha 21 de junio de 2023, se notificó a este H. Congreso del Estado, la resolución del Incidente de Suspensión, derivado de Juicio de Amparo 309/2023 radicado ante el Juzgado Sexto de Distrito.

VI. Con fecha 08 de agosto de 2024, quedó firme la sentencia recurrida, mediante Juicio de Amparo en el expediente 309/2023 radicado en el Juzgado Sexto de Distrito. Esto es, mediante la resolución dictada en el Amparo en Revisión Administrativo con Número de expediente 8/2024, radicado en el Tercer Tribunal Colegiado, sentencia por la cual, se DESECHA el recurso de revisión, QUEDANDO FIRME la sentencia recurrida, y sin materia el recurso de revisión adhesiva presentado. Por lo que, queda sin efectos la suspensión que subsistía para efectos de que este Congreso, proceda a realizar el Nombramiento del Magistrado Supernumerario.

VII. Derivado de lo señalado en el antecedente anterior, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de esta XXV Legislatura, procedió a continuar con los trabajos dentro del proceso de nombramiento de la magistratura supernumeraria, derivada de la vacante de la plaza que ocupaba el Lic. Carlos Alberto Ferre Espinoza, actualmente Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California.

VIII.- Por lo que acorde con lo estipulado por el numeral 58 fracción II de la Constitución Local, habiéndose recibido la lista de los aspirantes al cargo de la Magistratura supernumeraria en mención, este Congreso del Estado, deberá resolver por mayoría calificada dentro de los treinta días naturales, el nombramiento aludido, de entre los aspirantes que integran la lista.

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- Es facultad soberana del Congreso del Estado, nombrar a las Magistraturas Numerarias y Supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia, en orden de prelación, acorde a lo contemplado por los artículos 27 en la fracción XV y 58 ambos de la Constitución Política Estatal.

SEGUNDA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en sesión pública celebrada con fecha 15 de agosto del presente año, aprobó el **ACUERDO No. 01** Referente A **LA REGULARIZACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA DE LA VACANTE DE LA PLAZA QUE OCUPABA EL LIC. CARLOS ALBERTO FERRE ESPINOZA, QUIEN ACTUALMENTE FUE NOMBRADO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

TERCERA. Con fecha 03 de septiembre de la presente anualidad, tres de los aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata. Por lo que respecta al aspirante Rodolfo León Sosa, fue recibido escrito por el cual, manifiesta que justifica su ausencia a la entrevista ante la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

comisión referida, derivado a que se encuentra incapacitado, a lo que la comisión se dio por enterada de la justificación de dicho aspirante.

CUARTA. Esa Comisión, una vez que llevó a cabo todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia, en apego las directrices constitucionales concluyó que todos los y la aspirante, a que se hace referencia en el dictamen número 3 de esa comisión dictaminadora, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTA.- En atención a que a este Órgano de Gobierno de conformidad con el resolutive segundo del dictamen referido, le concierne determinar el procedimiento de votación, y a su vez presentar el dictamen de dicha comisión dictaminadora, al Pleno del Congreso del Estado, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta H. XXV Legislatura del Congreso del Estado pone a consideración de esta Asamblea el procedimiento de votación para la elección de una Magistratura Supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la lista de aspirantes contenida en el Dictamen número 3 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; por un periodo de seis años a partir de la toma de protesta de ley, de conformidad con el artículo 58 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Se procederá a elegir por **MAYORÍA CALIFICADA y en VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS** a una de las personas aspirantes de la lista que contiene el referido dictamen, siendo los siguientes: ***Gustavo Orozco Guillén, Armando Jerónimo Vázquez Romero, Priscila Arias Gardea y Rodolfo León Sosa.***

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SEGUNDO. - En caso de que, al concluir las tres rondas, ninguna de las personas aspirantes haya obtenido la mayoría calificada, deberá notificarse al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para efecto de abrir un nuevo proceso de evaluación.

TERCERO.- Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que una de las personas aspirantes haya sido elegida por mayoría calificada; instrúyase al Director de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada en la Magistratura Supernumeraria que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

CUARTO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a las personas aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto parlamentario.

QUINTO. En caso de aprobarse la designación por este Congreso, remítase el presente Acuerdo Plenario, a la persona titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo por el cual, fue designada la persona en la Magistratura Supernumeraria.

SEXTO. Remítase oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, informándole sobre la designación de esta Soberanía.

Dado en sesión virtual a los siete días del mes de septiembre de 2024.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 3, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Coordinador, se declara abierto el debate del Acuerdo, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no veo a nadie en pantalla, salvo que alguno de ustedes sí, y de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor del Acuerdo.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor del Acuerdo.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor del Acuerdo.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Acuerdo.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor del Acuerdo.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor del Acuerdo.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor del Acuerdo.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor del Acuerdo.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor del Acuerdo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE 2024			
ACUERDO DE JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN CONSECUENCIA A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN No. 03 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel			
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		

Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Procederemos a llevar a cabo el procedimiento de votación y para elegir de entre los Aspirantes contenidos en la lista aprobada del Dictamen número 03 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para lo cual le solicitaré a la Diputada Secretaria Escrutadora nombrar a cada una de las diputaciones integrantes de esta XXV Legislatura, a efecto de que nombren al Aspirante a quien elegirán para ocupar, por mayoría calificada, el cargo de una Magistratura Supernumeraria del Poder Judicial del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se le solicita a las Diputadas y los Diputados nombrar al Aspirante por quien votará, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, sí, sí aquí estoy. Por ser el mejor evaluado, mi voto es por Gustavo Orozco Guillén.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en los mismos sentidos, mi voto es para Gustavo Orozco Guillén.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, por el mismo sentido, mi voto es por Gustavo Orozco Guillén.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor de la primer propuesta, Gustavo Orozco Guillén.

- González Quiroz Julia Andrea, por Gustavo Orozco Guillén.

- Peñalosa Escobedo Norma Angélica, por la propuesta de Gustavo Orozco Guillén.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, en el mismo sentido, Gustavo Orozco Guillén, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, Gustavo Orozco Guillén.

- Valencia López Eligio, a favor de Gustavo Orozco Guillén.

- García Ruvalcaba Daylín, Orozco Guillén.

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, por el mismo sentido, es Orozco Guillén Gustavo, a favor.

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, por Orozco Guillén Gustavo.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor de Gustavo Orozco Guillén.
- Molina García Juan Manuel, a favor del Lic. Gustavo Orozco Guillén.
- Geraldo Núñez Araceli, por el mejor evaluado, Gustavo Orozco Guillén.
- Vázquez Valadez Ramón, por el Lic. Gustavo Orozco Guillén.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor del Lic. Orozco Guillén.
- Ramos Hernández Jorge, a favor de la propuesta del Lic. Gustavo Orozco Guillén, por su trayectoria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor de Orozco Guillén Gustavo.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor de Orozco Guillén Gustavo.
- Gaona Medina María Yolanda, por el mejor evaluado, Gustavo Orozco Guillén.
- Sánchez Sánchez Evelyn, por el Lic. Gustavo Orozco Guillén.
- Murillo López Dunnia Montserrat, por su evaluación y trayectoria, a favor de Orozco Guillén Gustavo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que **la persona Aspirante quien ha conseguido la mayoría calificada es Gustavo Orozco Guillén.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta XXV Legislatura elige al C. Orozco Guillén Gustavo, como Persona Magistrada Super Numeraria del Poder Judicial del Estado,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por un período de seis años a partir de su toma de protesta. Agotado el Orden del Día, y siendo las...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta, si me permite una moción, este...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Entiendo que se convoca, están en sala de espera las personas, este, para la toma de protesta y en su caso debería de estar, este, en el, bueno en el, en el orden que Servicios Parlamentarios debió haber pasado, porque en el, así se votó en el, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, este, para la toma de protesta. Este, no sé si Servicios Parlamentarios le, le pasó ese, ese dato de que están en, en sala de espera para esta sesión, para de una vez tomar protesta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Si están en sala de esperas, adelante, estamos los veinticinco, los veinticuatro Diputados conectados; Parlamentario, si lo hace agregarse a esta sesión, por favor.

- **EL C. DIRECTOR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS:** Con su venia Diputada Presidenta, vamos a darle acceso al Lic. Gustavo Orozco Guillén al, a la sesión. Ya se encuentra conectado, nada más le solicitaríamos encendiera su cámara, de favor al Lic. Gustavo Orozco. Listo Diputada Presidenta, ya está en línea el Lic. Gustavo Orozco.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Listo, bienvenido Lic. Gustavo Orozco...
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLEN:** Muy buenos días.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Procedemos a tomar la protesta. Le suplico al resto si pueden apagar sus micrófonos o en su caso, Lic. Gustavo si tiene alguna otra pantalla encendida, bajar el volumen.
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLEN:** Sí, sí, listo.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien; para dar cumplimiento a lo que establecen los 107, 108 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se le solicita levantar su brazo derecho para proceder a la Toma de Protesta correspondiente. **"¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL PODER JUDICIAL QUE SE OS HA CONFERIDO?"**.
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLÉN:** **"SÍ PROTESTO"**.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** **"SI ASÍ NO LO HICIERES QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN"**. Felicencia, Felicidades Licenciado.
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLÉN:** Muchas gracias.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas felicidades.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Felicidades Licenciado.
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLÉN:** Muchas gracias a la Legislatura por su, por su voto de confianza y este, no fallaremos a la ciudadanía del Estado de Baja California, en caso de que llegue a ejercer el, el cargo de manera supletoria.
- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Muchas feli, felicidades.
- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO** ...Diputado Orozco.
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLÉN:** Gracias, gracias, muy amable.
- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas felicidades Diputado, felicidades por su nombramiento y por sus resultados, enhorabuena.
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLÉN:** Muy amable, gracias Diputado.
- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Muchas felicidades, Lic. Orozco, los mejores éxitos.
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLÉN:** Gracias.
- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Muchas felicidades.
- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLÉN:** Gracias.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Pues ahora sí Magistrado, te llevas la confianza de, de 24 Diputadas y Diputados, pero también del pueblo de Baja California.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **EL C. LIC. GUSTAVO OROZCO GUILLÉN:** Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Siendo así, compañeras y compañeros, agotado el Orden del Día, **siendo las once horas con cincuenta minutos del día sábado siete de septiembre del dos mil veinticuatro**, se levanta la sesión. **(Concluye 11:50 horas)**